

CONTRATO DE AUTORIZACION PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES

En, a ... de de 202...

REUNIDOS

De una parte, **D. Jaime Canela López**, en representación de la **ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)**, con domicilio en Pozuelo de Alarcón, Madrid, calle Luis Buñuel, 2-3, Edificio EGEDA, Ciudad de la Imagen, y con C.I.F. V-79596821.

Y de otra, **D./Dña.....**, en representación de, con domicilio a efectos del presente contrato, en,, número .., y con C.I.F. ..-.....

MANIFIESTAN

- I. Que **EGEDA** es una entidad de gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, autorizada por Orden del Ministerio de Cultura de 29 de octubre de 1990, publicada en el BOE del siguiente día 2 de noviembre.
- II. Que es titular y gestiona la explotación de ... (..) establecimiento/s de hospedaje que gira bajo la denominación comercial de, cuyos datos generales figuran detallados en el *Anexo 1* adjunto al presente contrato.
- III. Que, efectúa en el referido establecimiento al que hace referencia este acuerdo, ciertos actos de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales cuyos derechos de propiedad intelectual gestiona **EGEDA**. En concreto, mediante la captación y posterior distribución, a las habitaciones y en su caso zonas comunes del citado establecimiento, de señales emitidas o transmitidas por entidades de radiodifusión y con ellas, de las obras y grabaciones audiovisuales insertas en ellas.
- IV. Que mediante este contrato se regula la concesión por **EGEDA** a de la autorización no exclusiva para la realización de los actos de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales a los que se refieren las letras f) y g) del artículo 20.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI en lo sucesivo).

Asimismo, **EGEDA** y han alcanzado un acuerdo para el cumplimiento de la obligación legal de satisfacer a **EGEDA** la remuneración de los productores audiovisuales, regulada en el artículo 122.2 del TRLPI.

- V. Que el presente contrato se ha efectuado en el marco del artículo 163 del TRLPI, declarando **EGEDA** y que durante su negociación han procedido de conformidad con las premisas del artículo 163.1, y que el resultado obtenido como consecuencia de la misma, y que se plasma en este contrato, se ajusta a los parámetros indicados en el artículo 163.2 del TRLPI.

EGEDA y (**Las Partes**), reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, llevan a efecto el presente contrato (**Contrato**) en base a las siguientes

CLÁUSULAS

1 AUTORIZACIÓN

1.1 Objeto y alcance de la autorización

EGEDA concede a la autorización no exclusiva para que pueda realizar, en el establecimiento detallado en el *Anexo 1* adjunto, y en todos aquellos a los que en un futuro gestione directa o indirectamente, la comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales, en las modalidades mencionadas en el Manifiestan IV del **Contrato**.

1.2 Actos no incluidos en la autorización:

La autorización no comprende la alteración o modificación de ninguna de las señales procedentes de las emisoras de origen, considerándose alteración cualquier manipulación de las señales, incluyendo su decodificación, por lo que será causa de revocación de la autorización la alteración de las señales, incluyendo su decodificación, salvo que esta última haya sido previamente autorizada por la entidad emisora.

Queda excluida del marco del **Contrato**:

- a) La difusión, a través de un sistema técnico distinto a las cadenas de televisión, de obras cinematográficas o cualesquiera otras obras o grabaciones audiovisuales, bien en soporte videográfico, bien en cualquier otro soporte, tales como discos compactos, videodiscos, láser discs, CD, CD-ROM, CD-I, CDRV, DVD y MINIDISK, sin que dicha enumeración sea sino meramente indicativa.
- b) La grabación o fijación de cualesquiera obras o grabaciones audiovisuales difundidas en las emisiones o transmisiones de televisión.
- c) La reproducción de la totalidad o cualquiera de las señales y/o de obras y/o grabaciones en ellas contenidas, mediante su fijación en un soporte aunque éste no permita la obtención de copias de las obras y/o grabaciones fijadas.

1.3 Derechos de terceros

El otorgamiento de la autorización por parte de **EGEDA** deja a salvo los derechos de terceros, por lo que no supone que quede relevada de satisfacer las remuneraciones correspondientes a otros derechohabientes distintos de los productores de obras y grabaciones audiovisuales a los que representan sus respectivas entidades de gestión.

2 DURACIÓN

La vigencia del **Contrato** se extiende hasta el 31 de diciembre de 20.....

Transcurrido dicho plazo, el **Contrato** se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de UN (1) año, salvo preaviso de cualquiera de las partes, realizado a la otra de forma fehaciente, al menos con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

3 CONTRAPRESTACIÓN

3.1 Tarifas aplicables desde el ... de de 202.. al establecimiento que conforma el *Anexo 1* adjunto al Contrato y en su caso a los que integren el mismo durante la vigencia del mismo

Como contraprestación por la autorización concedida por **EGEDA**, así como por los derechos de remuneración que corresponden a **EGEDA**, y en relación con el establecimiento detallado en el *Anexo 1*, y en su caso por los mismos actos de comunicación pública que pueda realizar en un futuro en otros establecimientos gestionados directa o indirectamente por la misma, **Las Partes** acuerdan aplicar los importes que se detallan a continuación, sin perjuicio de la contingencia de aplicación de los descuentos que se detallan en la Cláusula 5:

A) Habitaciones y estancias asimiladas:

- Para los establecimientos de Gran Lujo y 5 estrellas de categoría:
 - ...€ por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido superior al 50%.
 - ...€ por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido superior al 35% e inferior al 50%.
 - ...€ por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido inferior o igual al 35%.

- Para los establecimientos de 4 estrellas de categoría:
 - ...€ por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido superior al 50%.

- ...€ por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido superior al 35% e inferior al 50%.
- ...€ por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido inferior o igual al 35%.
- Para los establecimientos de 3 o menos estrellas de categoría (igualmente de aplicación a los apartamentos, ciudades y clubs de vacaciones, a los hoteles y residencias apartamento, a los hoteles residencia, a los moteles, a las casas y hostales rurales, a las pensiones, así como a las categorías equivalentes a todas las citadas en este párrafo) :
 - ...€ por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido superior al 50%.
 - ...€ por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido superior al 35% e inferior al 50%.
 - ...€ por plaza disponible mes si la ocupación media provincial anual ha sido inferior o igual al 35%.

Para la determinación del nivel de tarifa aplicable se considerará la ocupación media provincial anual de la zona geográfica donde esté radicado cada establecimiento gestionado por tomándose la ocupación publicada por el INE - o el organismo que lo sustituya en un futuro-, relativa a la zona geográfica donde esté radicado el establecimiento gestionado por En particular, para la determinación del grado de ocupación se utilizarán los últimos resultados anuales de la “Encuesta de ocupación hotelera” publicados por el INE y disponibles en el mes de diciembre del año anterior al del periodo de aplicación de las tarifas i).

B) Zonas comunes como cafeterías, bares, restaurantes, salones, gimnasios y centros “wellness”, guarderías, y estancias asimiladas a las anteriores: en función de la variable plaza disponible al público mes con cobertura real de visión a los aparatos televisuales en su caso instalados en las citadas -a título enunciativo-, estancias del establecimiento integrado en, las partes acuerdan la aplicación de una tarifa a razón de€ por plaza disponible mes con acceso a contenidos audiovisuales. Para el caso concreto del establecimiento del *Anexo 1* adjunto, no será de aplicación este epígrafe B) al no efectuarse actos de comunicación pública en las zonas comunes de los mismos, no descartándose por parte de que en un futuro se realicen dichos actos de comunicación pública, en cuyo caso lo notificará a **EGEDA** en tiempo útil para los efectos oportunos.

3.2 Liquidación del periodo del 1 de enero de 202.. al 31 de diciembre de 20.., ambos inclusive, a los solos efectos del establecimiento que conforma el *Anexo 1* adjunto al Contrato

..... efectúa la liquidación del precitado periodo, que asciende a la cantidad de EUROS CON Y CENTIMOS DE EURO (.....€).

El anterior importe es consecuencia de aplicar las tarifas correspondientes del anterior apartado 3.1.A), de forma constante para cada anualidad comprensiva del precitado periodo de avance de la liquidación, detallándose en el adjunto *Anexo 2*, tarifa, periodo, plazas, descuento y cálculos resultantes.

Dicho importe solo será revisado en caso de una variación, en cualquiera de las anualidades objeto del avance en el tiempo de la liquidación efectuada, ya sea al alza o a la baja, del número de plazas y/o del periodo de actividad, y/o de la categoría, así como en caso de que INE.es publique un índice de la ocupación media provincial anual tal que obligue a modificar el rango tarifario, aplicado en base a las tarifas del anterior apartado 3.1.A), respecto a la anualidad objeto de la modificación, en cuyo caso **Las Partes** activarán la operativa que consta detallada en el posterior epígrafe 5.2).

3.3 Incrementos anuales

Los importes indicados en el apartado 3.1.) anterior, se actualizarán, anual y automáticamente, bien para el caso de incorporación al **Contrato** de nuevos establecimientos, bien para el caso de aquellos establecimientos que formen parte del *Anexo 1* en cualquiera de las prórrogas del **Contrato**, de acuerdo con la evolución del Índice General de Precios al Consumo (IPC), que publique el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) u organismo que en el futuro ejerza sus funciones, correspondiente a la anualidad inmediatamente anterior, realizándose la primera revisión para la facturación anual -a presentar por **EGEDA** a en los términos indicados en la Cláusula 5.3-, correspondiente a 20..., por aplicación del porcentaje de variación del IPC correspondiente a la interanualidad diciembre (202../202..).

4 COMUNICACIÓN DATOS DE IDENTIFICACIÓN

..... deberá informar a **EGEDA** cada vez que se produzca una modificación, en el establecimiento gestionado por detallado en el *Anexo 1*, así como de los que en un futuro gestione directa o indirectamente, de los datos de identificación que se indican a continuación: nombre o razón social, domicilio social, número de CIF o NIF, categoría administrativa del establecimiento, dirección, representante legal, número real de plazas de los establecimientos y periodo de actividad.

5 LIQUIDACIÓN ANUAL, FACTURACION Y FORMA DE PAGO

5.1 Importe del apartado 3.2)

A la precitada cantidad de EUROS CON CENTIMOS DE EURO (.....€), se debe añadir el IVA de EUROS CON CENTIMOS DE EURO (.....€), totalizando la factura que **EGEDA** expedirá a, EUROS CON CENTIMOS DE EURO (.....€) importe que se abonará por parte de a **EGEDA**, mediante

5.2 Ajustes en relación con el importe del apartado 3.2)

En caso de que durante la vigencia del **Contrato** en se hayan producido modificaciones, al alza o a la baja, en la categoría, y/o en el número de plazas, y/o periodo de actividad del mismo, así como en caso de que INE.es publique un índice de la ocupación media provincial anual tal que obligue a modificar el rango tarifario, aplicado en base a las tarifas del epígrafe 3.1.A), respecto a la anualidad objeto de la modificación, cada vez que se produzca cualquiera de las citadas circunstancias, **EGEDA** expedirá a una/s factura/s de cargo y/o abono, según sea/n el/los caso/s, por aplicación de las condiciones referidas en el segundo párrafo del anterior epígrafe 3.2), y cuyo pago se efectuará, por la Parte a quien corresponda, mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique la otra parte, con fecha vencimiento a 30 días fecha factura.

5.3 Establecimientos de hospedaje que incorpore en un futuro en su portfolio de explotación a partir de la firma del Contrato, y por tanto se integren al Anexo 1, así como establecimientos que integren el Anexo 1 en el momento y durante las prórrogas que en su caso se produzcan.

Para cualquier nueva incorporación al *Anexo 1*, así como para todos los establecimientos que integren el *Anexo 1* en caso de prórroga/s del **Contrato**, **Las Partes** se regirán por cualquiera de las siguientes estipulaciones:

5.3. a) Sin Descuento

EGEDA remitirá a la factura correspondiente a la liquidación del año en curso en concepto de los actos de comunicación pública, realizados por en el establecimiento detallado en el *Anexo 1*, así como en los que en un futuro gestione directa o indirectamente a los que se refiere el **Contrato**, debiendo comprobar su contenido y, en el plazo de cinco días hábiles a la recepción de la misma, contactar y validar con **EGEDA** las siguientes variables:

- Estadísticas de ocupación referidas en el anterior apartado 1 de la Cláusula 3,
- El importe de la liquidación anual se determinará mediante la aplicación de los importes indicados en el anterior apartado 1 en la Cláusula 3, con la correspondiente revisión del IPC,
- Número de plazas disponibles, y categoría, en cada establecimiento,
- Periodo de actividad de cada establecimiento.

En caso de que en el plazo indicado anteriormente no hubiera contactado con **EGEDA** para la validación de las anteriores variables, se darán como definitivas las remitidas inicialmente por **EGEDA** a

La factura se abonará por parte de a **EGEDA** en tantos plazos, de iguales importes cada uno, como trimestres queden en la anualidad de/desde la fecha de expedición por parte de **EGEDA** de la precitada factura, con vencimiento el día 15 del último mes de cada uno del/los trimestre/s que

quede/n dentro del año objeto de la liquidación y factura. El abono de los plazos de la factura se efectuará mediante transferencia/s bancaria/s que efectuará a favor de la cuenta bancaria titularidad de **EGEDA**, cuyo código IBAN

5.3. b) Con Descuento

No obstante lo anterior, **EGEDA** podrá aplicar los descuentos adjuntos al presente **Contrato** como *Anexo 3*, sobre las tarifas descritas en el anterior epígrafe 3.1.A), y sujetos a las condiciones que se detallan a continuación:

- Que no esté incurso en ninguna situación de incumplimiento respecto a los derechos de comunicación pública objeto del **Contrato**.
- Que, en cada anualidad objeto de la liquidación y facturación, y antes del 31 de marzo, **EGEDA** haya podido emitir una factura a la dirección de correo electrónico de que se indica en la Cláusula 8. Para ello, deberá haber comunicado previamente en tiempo útil a **EGEDA** los datos actualizados que se detallan a continuación, que podrán ser verificados por **EGEDA**:
 - número de establecimientos,
 - categoría de cada establecimiento,
 - número de plazas de cada establecimiento,
 - provincia en la que se ubica cada uno de los establecimientos,
 - número de meses de actividad de cada establecimiento durante el año.
- Que, antes del 31 de julio de cada anualidad objeto de la liquidación y facturación, haya abonado a **EGEDA** el importe de la factura emitida por **EGEDA**, mediante transferencia bancaria que la precitada mercantil efectuará a favor de la cuenta bancaria titularidad de **EGEDA**, cuyo código IBAN

Los descuentos se aplicarán una vez realizado el pago de la factura a la que se refiere el párrafo anterior; a estos efectos, **EGEDA** emitirá factura rectificativa para su abono y su ingreso en la cuenta bancaria titularidad de, cuyo código IBAN esta mercantil dará traslado, en tiempo útil, a **EGEDA**.

6 COMPROBACIÓN DE DATOS

EGEDA podrá requerir de los datos y la documentación estrictamente necesaria para determinar el número de plazas disponibles y periodo de actividad

anual de los establecimientos que durante la vigencia del **Contrato** integren el *Anexo 1*, además del momento a partir del cual comenzaron/rán a ser gestionados por

7 PÉRDIDA DE BENEFICIOS

La falta de presentación de la información a que se refieren las Cláusulas 4 y 6 así como el impago de las facturas resultantes de la aplicación de las condiciones expresadas en las Cláusulas 3 y 5, llevará aparejada la exclusión de de los beneficios del **Contrato** y la revocación de la autorización concedida, siempre y cuando no haya sido subsanado en el plazo máximo de dos meses desde que fuera requerida para ello mediante escrito dirigido por **EGEDA**.

No obstante lo anterior, toda cantidad no satisfecha a su vencimiento devengará de manera automática desde el momento en el que hubiere debido ser satisfecha conforme a la cláusula 5 del **Contrato**, y hasta la fecha de su pago efectivo, tanto los gastos ocasionados a **EGEDA** (gastos de devolución y de gestión del impago) como los intereses al tipo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/04, de 29 de diciembre.

8 COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes relativa al **Contrato** podrá hacerse bien por correo postal, o correo electrónico, enviados a las direcciones indicadas a continuación. Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por carta con acuse de recibo, y las efectuadas por correo electrónico cuando pueda acreditarse por cualquier medio su envío.

A efectos de comunicaciones **Las Partes** designan las siguientes direcciones:

.....

- (a) Domicilio:, número ... (.....)
- (b) Atención: D./Dña. (.....)
- (c) Teléfono:
- (d) Correo electrónico:

EGEDA

- (a) Domicilio: Consell de Cent, número 419, 4^º-1^ª (08009) Barcelona
- (b) Atención: D. Jaime Canela López (gerente)
- (c) Teléfono: 93.231.04.14
- (d) Correo electrónico: jaume.canela@egeda.com

Los cambios de cualquiera de estas coordenadas de contacto deberán ser comunicados a la otra parte por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

9 CLÁUSULA DE PARTE MÁS FAVORECIDA

En el supuesto de que por parte de **EGEDA**, se aplicaran en un futuro condiciones tarifarias, relativas a los derechos y obligaciones objeto del **Contrato**, más beneficiosas en algún acuerdo con un grupo hotelero de las mismas características y condiciones que el que integra a, o con cualquier asociación de hospedaje a la que perteneciera, **EGEDA** deberá comunicárselo a para asimilar las tarifas a las mejores condiciones desde la fecha que éstas hayan sido firmadas con ese grupo o asociación.

10 CONTINGENCIA DE CESE EN LA EXPLOTACION DEL/LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INTEGRAN/EN EL ANEXO 1

En caso de que, o la compañía que le pudiera sustituir en la posición del **Contrato** cesaran en la titularidad de la explotación del/los establecimiento/s que en el momento de dicho cese integrare/n el *Anexo 1*, se extinguirá, consecuentemente, cualquier obligación de pago, dimanante del **Contrato**, de, o la compañía que le pudiera sustituir en la posición del **Contrato**, a **EGEDA**, en concepto de períodos a partir de la fecha de cese y facturados con anterioridad, desde el momento en que el precitado cese fuera efectivo, activándose entre las Partes, y en su caso, la logística prevista en el anterior epígrafe 5.2).

11 CONTINGENCIA MODIFICACION O RESOLUCION DEL CONTRATO

En el supuesto de que durante la vigencia del **Contrato**, tuviera lugar una modificación legislativa o jurisprudencial que afectara de forma directa y relevante al contenido del mismo, **Las Partes** se obligan a llevar a cabo todas aquellas acciones precisas a fin de adaptar dicho documento, en lo que proceda, a la nueva situación resultante de la referida modificación. Si dicha modificación afectara a las tarifas, sólo se modificará cualquier factura a la que se refiere el **Contrato**, si la cuantía a pagar resultante fuera inferior respecto a la que figure en la misma.

Por ejemplo, si las tarifas a aplicar al/los establecimientos/s que integra/en el *Anexo 1*, dimanantes de la futura resolución firme en vía administrativa del procedimiento de determinación de tarifas generales de **EGEDA** que con el número de expediente E/2018/003 CEHAT (CONFEDERACION ESPAÑOLA DE HOTELES Y APARTAMENTOS TURISTICOS)/EGEDA se sigue ante la Sección Primera de Propiedad Intelectual (S1CPI), fueran inferiores a la resultante de las tarifas y descuentos del **Contrato** aplicados al/los establecimientos que integra/en el *Anexo 1*, **Las Partes** acuerdan su aplicación con carácter retroactivo, con efectos desde que fueron aplicadas, y efectivamente pagados, las tarifas y descuentos del **Contrato**.

12 CLÁUSULA JURISDICCIONAL

En caso de conflicto con respecto al cumplimiento e interpretación de este contrato, de sus efectos o cualquier otra cuestión derivada del mismo, ambas partes se someten de forma expresa al fuero y competencia de los Juzgados del lugar de domicilio de

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado en el lugar y fecha antes indicado,

Por **EGEDA**

Por

Fdo: **D. Jaime Canela López**

Fdo: **D./Dña.**

i) puede optar por una contraprestación cuya variable dependiente sea bien la de plaza ocupada y mes del propio establecimiento, es decir, por una tarifa general de uso efectivo, bien la de plaza disponible y mes según el grado de ocupación medio mensual de la provincia donde esté radicado cada establecimiento gestionado, es decir, una tarifa general de uso por disponibilidad promediada, por aplicación, respectivamente y sin descuentos, de los apartados a) y b) del epígrafe 1.B) del catálogo de tarifas generales de **EGEDA** que figura publicado tanto en la web de **EGEDA** <http://www.egeda.es/documentos/CATÁLOGO%20TARIFAS%20GENERALES%202016.pdf> como en la del Ministerio de Educación Cultura y Deporte <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/propiedadintelectual/gestion-colectiva/direcciones-y-tarifas.html>

ANEXO 3 AL CONTRATO DE AUTORIZACION DE DE DE 202.... ENTRE ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES Y, PARA LA COMUNICACIÓN PUBLICA DE OBRAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES

Descuentos aplicables por número de plazas sobre las tarifas de la Cláusula 3.1.A) sujetos las condiciones establecidas en la Cláusula 5.3.b):

Por plazas disponible y mes		
Tarifa	Plazas del Hotel o Cadena	Descto
Sin descuento	No aplica	0%
Con descuento	Menos de 500 plazas	3%
Con descuento	Entre 500 y 1000	5%
Con descuento	Entre 1000 y 5000	7%
Con descuento	Entre 5000 y 10000	11%
Con descuento	Entre 10000 y 20000	18%
Con descuento	Mas de 20000	27%